



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
NIT. 900.348.296-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS  
SOLIDOS, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA LEY 142 DE 1994 DE REGIMEN DE  
CONTRATACION PRIVADO CONTRATO No 014 DE 02 DE AGOSTO DE 2021.

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER.
DIRECCION :	CALLE 6 #2-44 LA BELLEZA SANTANDER
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JAVIER ANTONIO AVILA ROMERO
IDENTIFICACION:	91.301.507 LA BELLEZA SANTANDER
DIRECCION :	BARRIO LA UNION , SALIDA A FLORIAN
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS.
VALOR:	OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.700.000=)
DURACION:	APARTIR DEL 02 DE AGOSTO DE 2021 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 63.370.137 expedida en la ciudad de La Belleza – Santander actuando como representante legal de LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA – SANTANDER – con Nit 900.348.296-2 quien en adelante se denomina CONTRATANTE y por otra parte JAVIER ANTONIO AVILA ROMERO , identificado con cedula de ciudadanía No.91.301.507 expedida en La Belleza -Santander, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, barrido de calles recolección y clasificación de los residuos sólidos del casco urbano del municipio de La Belleza, esta orden de prestación de servicios se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil y código de comercio aplicables a la materia de qué trata este Contrato y la ley 142 de 1994, manual de contratación de la cooperativa de servicios públicos domiciliarios. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA de manera independiente sin subordinaciones o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.** **TERMINO DEL CONTRATO:** Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo de cinco (5) meses a partir del 02 de Agosto de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA: Valor del contrato,** es de (\$8.700.000) OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. **CLAUSULA TERCERA: PAGO.** - El CONTRATANTE pagara AL CONTRATISTA por concepto del presente contrato, en pagos mensuales de \$1.740.000 mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y planilla de seguridad social. **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del contratista.** Son obligaciones del CONTRATISTA 1. Obrar con seriedad y diligencia en la prestación del servicio: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO DE CALLES RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA.** 2. Atenderlas solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus



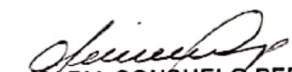
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
NIT. 900.348.296-2

ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO DE CALLES RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA. 2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA:** Terminación anticipada o anormal. - incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a otra para terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicio para El APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO DE CALLES RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA. **CLAUSULA SEPTIMA: RELACION CONTRACTUAL.** Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de prestaciones sociales u otros emolumentos de orden laboral. **CLAUSULA OCTAVA:** Compromisoria. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de la BELLEZA – SANTANDER. **CLAUSULA DECIMA:** Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la seguridad social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 454 del decreto 2800 de 2003 emanado del ministerio de la protección social. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exige para las partes.

Este contrato de prestación de servicios se firma en la Belleza Santander, el día dos (2) del mes de Agosto de dos mil veintiuno 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
MARIA CONSUELO PEREZ R.  
Representante legal A.P.C

  
JAVIER ANTONIO AVILA ROMERO  
C.C. 91.301.507 La Belleza  
91 301 507